

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, agosto 03 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que el apoderado del demandante presentó un memorial solicitando que se le autorice la notificación personal al demandado Javier Suarez a la nueva dirección aportada por su mandante. Sírvasse proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 533

Popayán, agosto tres (03) de dos mil veinte (2.020)

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00072-00
Asunto: IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante: WILDER JULIAN GUTIERREZ FLOREZ
Demandado: MARIA VIVIANA CHAGUENDO LOPEZ en calidad de madre y representante legal de los menores JULIAN DAVID, LINA MARCELA y ANA VALERIA GUTIERREZ CHAGÜENDO.
Vinculados: JESÚS ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ Y JAVIER SUÁREZ

Verificada la nota secretarial que antecede, se observa que en el presente asunto el apoderado del demandante a través de correo electrónico, informó al juzgado que el señor Javier Suarez, ha cambiado de dirección para notificación, la cual se ubica en la Calle 5 No. 503 del Barrio San José Alto del municipio de Piendamó, Cauca.

Lo anterior, para efectos de llevar a cabo la notificación personal a la dirección que el demandante logro conseguir del mencionado demandado.

Con base en lo anterior, resulta procedente autorizar la notificación personal al demandado Suarez a la nueva dirección, tal como lo solicita el abogado defensor y se tomará nota de la misma, para los efectos pertinentes.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: TOMAR NOTA de la nueva dirección del demandado JAVIER SUÁREZ, aportada por el apoderado judicial del demandante, que para todos los efectos es la Calle 5 No. 503 del Barrio San José Alto del municipio de Piendamó, Cauca.

SEGUNDO: AUTORIZAR que se realice la notificación personal al mencionado demandado a la nueva dirección de notificación.

TERCERO: una vez cumplido lo anterior, **PASE** el proceso a despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

La providencia anterior se notifica en el
estado Nro. 67 del día de hoy
04/08/2020

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL